

REIVINDICACIONES

1. Documento de seguridad (1) que comprende una imagen de retrato (2) de un titular y un área de imagen (3), un patrón de imagen en el área de imagen formado por un conjunto bidimensional regular de elementos de imagen separados mutuamente (5,6) a una distancia mutua D , una capa (8) de un material plástico que cubre el área de la imagen y un conjunto de lentes (11, 12; 17, 18) en la capa (8), en donde las lentes (11, 12) están separadas en una distancia mutua L diferente de la distancia D , caracterizado porque el conjunto de lentes cubre solo una parte del patrón de imagen (4) y es un conjunto de lentes con ablación laser o impreso que se forma en la capa (8) y que se coloca dentro de un contorno de imagen (10, 19) de tal manera que una sección del patrón de imagen debajo de la capa (8) no esté cubierta por ninguna lente, cuyo contorno de imagen forma indicaciones que muestran información perteneciente al titular y/o una autoridad emisora del documento (1).

2. El documento de seguridad (1) de acuerdo con la reivindicación 1, en el que los elementos de imagen (4, 6) están formados por una matriz de microestructuras.

3. El documento de seguridad (1) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que el conjunto de lentes es un conjunto de lentes cilíndricas alargadas (17, 18), los elementos de imagen comprenden líneas de imagen paralelas (15, 16) que

tienen una dirección de longitud (1) que se extiende en un ángulo (α) a las lentes alargadas (17,18).

4. El documento de seguridad (1) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que los elementos de imagen (5, 6) son elementos de imagen escritos con láser, ubicados en el material plástico o ubicados en una capa debajo del material plástico.

5. El documento de seguridad (1) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4 en el que los elementos de imagen (5, 6) son elementos de imagen impresos.

6. El documento de seguridad (1) que comprende una imagen de retrato (2) de un titular y un área de imagen (3), un patrón de imagen en el área de imagen formado por un conjunto bidimensional regular de elementos de imagen separados mutuamente (5,6) en una distancia mutua D, una capa (8) de un material plástico que recubre el área de imagen y un conjunto de lentes (11, 12; 17, 18) en la capa (8), caracterizado porque el conjunto de lentes cubre solo una parte de la superficie del patrón de imagen (4) y es un conjunto de lentes con ablación laser o impreso que se forma en la capa (8) del material plástico dentro de un contorno de imagen (10, 19) de tal manera que una sección del patrón de imagen debajo de la capa (8) no esté cubierta por ninguna lente, cuyo contorno de imagen forma indicaciones que muestran información perteneciente al titular y/o una autoridad emisora del documento (1).

7. El método de formación de un documento de seguridad (1) que comprende las etapas de:

- proporcionar una capa (9) que comprende un área de imagen (3), un patrón de imagen (4) en el área de imagen formado por un conjunto bidimensional regular de elementos de imagen (5, 6) y una capa (8) de un material plástico que recubre el área de imagen (3),
- proporcionar una imagen de retrato de un titular en o sobre dicha capa (9),
- formar una serie de lentes (11, 12; 17, 18) en la capa de material plástico dentro de un contorno de imagen, cuyos lentes cubren solo una parte del patrón de imagen (4) y dejando una sección del patrón de imagen debajo de la capa (8) fuera del contorno no cubierto por ninguna lente, cuyo contorno forma indicaciones que muestran información perteneciente al titular y/o una autoridad emisora del documento (1).

8. El método de acuerdo con la reivindicación 7, en el que el conjunto de lentes (11, 12; 17, 18) se forma por ablación con láser de la capa (8) del material plástico.

9. El método de acuerdo con la reivindicación 7, en el que el conjunto de lentes (11, 12; 17, 18) se forma imprimiendo la capa (8) del material plástico.

10. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7-9, en el que el paso de proporcionar una capa (9) que comprende un área de imagen (3) que comprende un patrón de imagen (4) en el área de imagen formado por una matriz regular bidimensional de elementos de imagen (5,6), el patrón de imagen (5, 6) que se proporciona comprende una matriz de imágenes separadas en una distancia mutua D, el conjunto de lentes (11, 12; 17, 18) comprende elementos de la lente que están separados en una distancia mutua L que es diferente de la distancia D.

11. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7-9, en el que el paso de proporcionar una capa (9) que comprende un área de imagen (3) que comprende un patrón de imagen (4) en el área de imagen formada por una matriz bidimensional regular de elementos de imagen (5,6), el patrón de imagen (5, 6) que se proporciona está compuesto por grupos de líneas de imagen (15, 16), el conjunto de lentes comprende lentes cilíndricas alargadas (17, 18) que se forman en un ángulo (α) a las líneas de imagen (15,16).

P-14430

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0010775**
Solicitud de patente a nombre de **MORPHO B.V.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad MORPHO B.V., domiciliada en Haarlem, Países Bajos, Solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **1941** notificado electrónicamente el 6 de mayo de 2019, relacionado con el concepto técnico de fondo, y teniendo en cuenta la solicitud de prórroga presentada el 25 de julio de 2019, atentamente me permito manifestar:

1. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de once (11) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se modificó la antigua reivindicación 1 para ahora recitar en parte: "*en donde las lentes (11, 12) están separadas en una distancia mutua L la cual es diferente de la distancia D* " y "*el conjunto de lentes cubre solo una parte del patrón de imagen (4) y es un conjunto de lentes con ablación laser o impreso que se forma en la capa (8) y que se coloca dentro de un contorno de imagen (10, 19) de tal manera que una sección del patrón de imagen debajo de la capa (8) no esté cubierta por ninguna lente*", y así dar mayor claridad al producto reclamado, lo cual se encuentra debidamente soportado en la página 3, líneas 7-15; página 4, líneas 1-8; y en la página 3 línea 27 a página 4, línea 22 de la solicitud internacional WO2016171552.

- 1.2** Se modificó la antigua reivindicación 4 para ahora recitar: *"en el que los elementos de imagen (5, 6) son elementos de imagen escritos con láser, ubicados en el material plástico o ubicados en una capa debajo del material plástico"*, y así dar mayor claridad al producto reclamado.
- 1.3** Se modificó la antigua reivindicación 5 para ahora recitar: *"en el que los elementos de imagen (5, 6) son elementos de imagen impresos"*, y así dar mayor claridad al producto reclamado.
- 1.4** Se modificó la antigua reivindicación 6 para ahora recitar en parte: *"el conjunto de lentes cubre solo una parte de la superficie del patrón de imagen (4) y es un conjunto de lentes con ablación laser o impreso que se forma en la capa (8) del material plástico dentro de un contorno de imagen (10, 19) de tal manera que una sección del patrón de imagen debajo de la capa (8) no esté cubierta por ninguna lente"*, y así dar mayor claridad al producto reclamado, lo cual se encuentra debidamente soportado en la página 3, líneas 7-15; página 4, líneas 1-8; y en la página 3 línea 27 a página 4, line 22 de la solicitud internacional WO2016171552.
- 1.5** Se modificó la antigua reivindicación 7 para ahora recitar en parte: *"formar una serie de lentes (11, 12; 17, 18) en la capa de material plástico dentro de un contorno de imagen, cuyos lentes cubren solo una parte del patrón de imagen y dejando una sección del patrón de imagen debajo de la capa (8) fuera del contorno no cubierto por ninguna lente, cuyo contorno forma indicaciones..."*, y así dar mayor claridad al método reclamado, lo cual se encuentra debidamente soportado en la página 3, líneas 7-15; página 4, líneas 1-8; y en la página 3 línea 27 a página 4, line 22 de la solicitud internacional WO2016171552.
- 1.6** Se modificó la antigua reivindicación 10 para ahora recitar en parte: *"el paso de proporcionar una capa (9) que comprende un área de imagen (3) que comprende un patrón de imagen (4) en el área de imagen formado por una matriz regular bidimensional de elementos de imagen (5,6),..."* y *"el conjunto de lentes (11, 12; 17, 18) comprende elementos de la lente que están separados en una distancia mutua L que es diferente de la distancia D"*, y así dar mayor claridad al método reclamado.

- 1.7** Se modificó la antigua reivindicación 11 para ahora recitar en parte: "*el paso de proporcionar una capa (9) que comprende un área de imagen (3) que comprende un patrón de imagen (4) en el área de imagen formada por una matriz bidimensional regular de elementos de imagen (5,6)*", y así dar mayor claridad al método reclamado.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un mismo número de reivindicaciones que el anteriormente presentado, y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

Por otra parte, considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

3. Claridad

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece:

Artículo 30.- *Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, alejando el objeto pretendido de protección de materia no considerada como invención.

En relación con la objeción del uso de términos generales, me permito señalar respetuosamente que el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía de Examen de

Solicitudes de Patente y Modelos de Utilidad de la SIC, establecen que el lenguaje utilizado en una solicitud de patente debe ser el lenguaje común del campo técnico relacionado y su significado y alcance en las reivindicaciones, debe ser el que normalmente se da en el área técnica de la solicitud, siendo claro para la persona versada en la materia con su sola lectura, lo que cumple a cabalidad la presente solicitud. Así las cosas, las reivindicaciones de la presente solicitud son lo suficientemente claras y concisas precisando la materia reclamada, pues el uso de frases como: "(...) *material plástico*" (reiv. 1, 4, 6, 7, 8, 9), "(...) *matriz de microestructuras*" (reiv. 1), "(...) *proporcionar una capa* (9) (...) *proporcionar una imagen de retrato* (...) *formar una serie de lentes*" (reiv. 7), entre otros, pues a la luz del Capítulo Descriptivo resultan completamente reconocibles por cualquier persona medianamente versada en la materia.

Es más, a lo largo del Capítulo Descriptivo, dichos términos tienen los significados asociados explícitamente aquí, con el ánimo de establecer el alcance de ciertos términos y delimitar la interpretación de las características reclamadas en el presente invento.

Debe recordarse que la Descripción de una solicitud de patente debe servir para interpretar las reivindicaciones. En conclusión, una persona medianamente versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué elementos estructurales deben usarse para reproducir el invento y cuáles elementos están cobijados por las reivindicaciones y cuáles no.

Adicionalmente, es importante recordar que un inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se guarde unidad de invención. Así las cosas, respetuosamente considero errada la objeción que el Examinador presenta en relación con los términos objetados, pues éstos indican claramente y de manera directa que tipo de característica estructural debe estar incluida en el producto y método reclamado.

Esto es, dentro del concepto inventivo desarrollado se contemplan modalidades sin apartarse del espíritu y alcance de la materia reivindicada. De nuevo, una persona versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué modalidades incluyen sustituciones y cuáles no, con base en la información divulgada en el Capítulo Descriptivo. Por lo demás, vale la pena anotar que el uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como el Examinador debe saberlo, una patente de

invención no se limita a una única modalidad, sino que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Así las cosas, insisto respetuosamente que los términos objetados son perfectamente entendibles por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que a la luz del Capítulo Descriptivo es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo cuáles materializaciones están cobijadas por las reivindicaciones y cuáles no.

Adicionalmente, en línea con las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio adjunto, se debe entender que el esquema de reivindicaciones de producto y método responde a una aproximación de “medios más función”, que define elementos estructurales mediante la relación funcional entre dichos elementos. Como el Examinador bien debe saberlo, este tipo de caracterización es permitido por los lineamientos de examen en Colombia. Específicamente, la Guía de Examen de Patentes y Modelos de Utilidad de la SIC, establece en el Capítulo 2.6.5.15 que se puede redactar una reivindicación por su función, siempre y cuando se precisen sus elementos estructurales. En el presente caso, se está reclamando el producto y el método por sus características técnicas estructurales, y adicionalmente se le está añadiendo el carácter funcional de cada elemento estructural reclamado.

Por lo tanto, contrario a restarle claridad a la materia reivindicada o a que sea imposible determinar el alcance de la protección, tales funcionalidades, o componentes funcionales complementan las características esenciales de la invención. Así, considero superada la anterior objeción, en tanto que el alcance de las reivindicaciones es perfectamente entendible por una persona versada en la materia.

En relación al término “una parte” en las antiguas reivindicaciones 1, 4 y 7, el cual se considera impreciso. Es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo, y respetuosamente explicar al examinador que, no debería existir problema alguno en el uso de la expresión y/o término “una parte” o similares, pues es perfectamente entendible por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que, a la luz del Capítulo Descriptivo, es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada.

Con respecto al término “una parte” (de la imagen) en las antiguas reivindicaciones 1, 6 y 7. A partir de las modificaciones hechas, creemos que esto ahora se aclara aún más al incluir en las reivindicaciones que “de tal manera que una sección

del patrón de imagen debajo de la capa (8) no esté cubierta por ninguna lente”, lo que lleva a la persona experta a comprender que el patrón de imagen comprende una sección no cubierta por ninguna lente y una parte sobre la cual se superponen las lentes.

Además, se ha aclarado aún más la expresión “difiere de D” en las antiguas reivindicaciones 1 y 10, para ahora recitar “es diferente de la distancia D”. Creemos que a partir de esta redacción queda claro para la persona experta que la distancia L puede tener cualquier distancia, siempre que sea diferente de la distancia D.

De esta manera, se solicita amablemente que dichas expresiones sean mantenidas en las reivindicaciones para su estudio.

En relación con los fragmentos en las antiguas reivindicaciones 1, 4, 5, 6, 10 y 11, los cuales generan una combinación de categorías de reivindicación de producto y proceso. Es deseo del solicitante llamar la atención al examinador nuevamente sobre el punto 1 de este memorial, en donde dichas reivindicaciones han sido modificadas para reclamar las características estructurales del producto y su disposición de elementos. Y en el caso del método se está reclamando cada uno de los pasos del mismo para alcanzar un fin definido.

Al ser el conjunto de lentes ablacionado con láser o impreso, el conjunto de lentes obtenido por cualquiera de estos métodos tendrá diferentes propiedades del conjunto de lentes que se fabrican utilizando diferentes métodos. Esto se desprende de la descripción en la página 3, línea 27 a la página 4, línea 22. Por lo tanto, creemos que la objeción sobre la reivindicación 1 en esta categoría se ha resuelto modificando la frase “... se forman en la capa (8) de material plástico por ablación con láser de la capa (8) de material plástico o por impresión y se colocan dentro de un contorno de imagen (10,19)” a “... y es un conjunto de lentes con ablación por láser o impreso que se forma en la capa (8) y que se coloca dentro de un contorno de imagen (10,19)”.

Adicionalmente, en línea con las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio adjunto, se debe entender que el esquema de reivindicaciones de producto y método responde a una aproximación de “medios más función”, que define elementos estructurales mediante la relación funcional entre dichos elementos. Como el Examinador bien debe saberlo, este tipo de caracterización es permitido por los lineamientos de examen en Colombia. Específicamente, la Guía de Examen de Patentes y Modelos de Utilidad de la SIC, establece en el Capítulo 2.6.5.15 que se puede redactar una reivindicación por su función, siempre y cuando se precisen sus elementos estructurales. En el presente caso, se está reclamando el producto y el método por sus

características técnicas estructurales, y adicionalmente se le está añadiendo el carácter funcional de cada elemento estructural reclamado.

Por lo tanto, contrario a restarle claridad a la materia reivindicada o a que sea imposible determinar el alcance de la protección, tales funcionalidades, o componentes funcionales complementan las características esenciales de la invención. Así, considero superada la anterior objeción, en tanto que el alcance de las reivindicaciones es perfectamente entendible por una persona versada en la materia.

En relación con las frases en las antiguas reivindicaciones 1, 6, 7 y 11 que reclaman resultados a alcanzar, me permito señalar que la relación funcional de los elementos y las frases que acompañan las reivindicaciones que indican un resultado a alcanzar, son admitidas por el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde ambos documentos establecen que un resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención, **pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que definen la invención.**^{1,2}

En el presente caso, si bien la forma en la que están redactadas las Reivindicaciones pueden configurar una funcionalidad, igualmente se encuentran definidas por las características técnicas estructurales esenciales. Particularmente, la Reivindicación 1 se encuentra definida estructuralmente por: una imagen de retrato, un área de imagen, un patrón de imagen, una capa, un conjunto de lentes, un contorno de imagen, etc.

Por lo tanto, contrario a restarle claridad a la materia reivindicada o a que sea imposible determinar el alcance de la protección, tales resultados a alcanzar o componentes funcionales complementan las características esenciales de la invención. Así, considero superada la anterior objeción, en tanto que el alcance de las reivindicaciones es perfectamente entendible por una persona versada en la materia.

En relación con la objeción de la antigua reivindicación 7, el examinador indica que *"La reivindicación 7 tiene por objeto un método, sin embargo, aunque muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, no enseña las condiciones técnicas las*

¹Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 4.6.6 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

²Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. 2012. Sección 2.6.5.8. (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf).

*cuales definirían completamente la invención, por todo lo anterior estas reivindicaciones no son claras”, a lo cual el solicitante manifiesta muy respetuosamente que está en total desacuerdo, ya que **la Decisión 486 y el Manual para Examen de Solicitudes de Patente en Países de la Comunidad Andina emitido por la OMPI (en adelante “Manual”), simplemente indican que existen dos tipos de reivindicaciones, de producto y de proceso, en donde estas reivindicaciones deben definir de forma clara y concisa la invención, esto es, que un experto en la materia la pueda entender y reproducir, pero es claro que ninguno de los documentos de legislación vigentes y aplicables en Colombia establecen que una reivindicación deba ser tan limitada y específica al punto de incluir todas las condiciones técnicas**, ya que es claro, y toda persona con nivel medio de conocimiento en la materia, sabe y entiende que muchas veces dichas condiciones son totalmente **irrelevantes** para un proceso, y la inclusión de las mismas sería simplemente una limitación indeseada que llevaría a obtener una patente que no tendría ningún uso por su limitado alcance. Por lo tanto, la reivindicación objetada no se modifica con respecto a la definición de los pasos del proceso ni las condiciones del mismo, ya que no afectan la claridad de la invención.*

Con respecto a la objeción de concisión planteada por el examinador, observamos que, como se señaló anteriormente, la reivindicación 1 ahora se dirige a un documento de seguridad que comprende lentes que proporcionan una ampliación de tipo Moiré (“una serie de lentes (11,12; 17, 18) en la capa (8), en donde las lentes (11,12) están espaciadas a una distancia mutua L que es diferente de la distancia D”), mientras que la reivindicación 6 está dirigida a comprender también lentes de cilindro u otros tipos de lentes (“una serie de lentes (11,12; 17,18) en la capa (8)”).

Además, la reivindicación 6 no tiene la característica de que el conjunto de lentes cubre solo a una parte del patrón de imagen (4) también puede ser un conjunto impreso de lentes, que es un conjunto impreso de lentes que se formaron en la capa (8)”, como lo hace la reivindicación 1.

Como resultado, las características de la reivindicación 6 son diferentes de las descritas en las reivindicaciones 1 a 5 y, por lo tanto, se describen diferentes realizaciones de la invención que no se pueden combinar. Por lo tanto, solicitamos amablemente mantener tanto la reivindicación 1 como la reivindicación 6 tal como se presentan en las reivindicaciones modificadas adjuntas.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el señor examinador en este respecto, por

tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 11 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

4. Novedad/Nivel inventivo

El Examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las antiguas reivindicaciones 1 a 3, 6, 7 y 9 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento WO2013167887 (D1) y la falta de nivel inventivo de la antigua reivindicación 8 a la luz de la combinación de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos (D1) y DE102007025667 (D2).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en el documento D1, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Por otra parte, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo de la solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 11.

En primer lugar, me permito llamar la atención del examinador sobre la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en el cual se modificaron las reivindicaciones 1, 6 y 7 para recitar en parte, particularmente que: ***"... el conjunto de lentes cubre solo una parte del patrón de imagen (4) y es un conjunto de lentes con ablación laser o impreso que se forma en la capa (8) y que se coloca dentro de un contorno de imagen (10, 19) de tal manera que una sección del patrón de imagen debajo de la capa (8) no esté cubierta por ninguna lente, cuyo contorno de imagen forma indicaciones que muestran información perteneciente al titular y/o una autoridad emisora del documento (1)"***. Tal como puede establecer una persona del oficio normalmente versada en la materia, ninguna de estas características técnicas está presente en los documentos D1 y D2, citados por el examinador.

En las reivindicaciones modificadas 1, 6 y 7 se ha aclarado que la capa (8) que se superpone al patrón de imagen (4) formado por los elementos de imagen mutuamente espaciados (5, 6), solo está provista de lentes dentro de los límites del contorno. Fuera del contorno, no hay lentes sobre el patrón de la imagen. El soporte para estas modificaciones se puede encontrar en la página 3, líneas 7-15 y página 4, líneas 1-8 de la solicitud internacional WO2016171552.

No hay libertad en D1 para proporcionar las lentes de tal manera que cada vez que se puedan proporcionar nuevos contornos de imagen que coincidan con el titular o la autoridad emisora del documento. En cambio, como se muestra en la Fig. 5 de D1, se usa una configuración fija de lentes y un patrón de imagen subyacente, ubicándose las lentes y el patrón dentro del mismo contorno fijo.

Las reivindicaciones independientes 1, 6 y 7 deben considerarse novedosas. Las reivindicaciones dependientes 2-5 y 8-11 deben considerarse novedosas al respecto.

La presente solicitud proporciona un documento de seguridad y un método de fabricación, que tiene características de seguridad mejoradas y en el que las características de autenticación o personalización pertenecientes al titular del documento, de las cuales una imagen vertical está presente en el documento, se pueden

aplicar en un sitio que está alejado del sitio de producción del documento (página 2, líneas 11-15).

Las lentes pueden proporcionar un aumento de tipo Moiré (reivindicación 1) pero también pueden comprender lentes cilíndricas u otros tipos de lentes (reivindicación 6).

El método de la reivindicación 7 proporciona un dispositivo de seguridad como se muestra en las figs. 1a y 2a que tiene una capa transparente generalmente plana (8) que se extiende a través del patrón (4), cuyo patrón debajo de esta capa plana tiene una apariencia uniforme.

Después de cubrir parte del área de la imagen en la que está presente el patrón (4), con las lentes, este patrón subyacente se hace visible de una manera ópticamente cambiada, por ejemplo, como una imagen ampliada, dentro de los contornos de las lentes. Las lentes se corresponden con la magnitud y el tono del patrón (4) de manera que se obtiene el efecto óptico deseado. Este efecto proporciona una indicación al espectador de que las lentes fueron aplicadas por la autoridad autorizada. También los contornos dentro de los cuales se proporcionan las lentes brindan información sobre el titular y/o sobre la autoridad emisora.

Dado que D1 no presenta ninguna libertad para proporcionar las lentes de tal manera que cada vez que se puedan proporcionar nuevos contornos de imagen que coincidan con el titular o la autoridad emisora, como se indicó anteriormente, una persona experta no podría llegar a esta solución basándose solo en D1. En D1, se usa una configuración fija de lentes y un patrón de imagen subyacente, las lentes y el patrón se ubican dentro del mismo contorno fijo. En la invención, el patrón de imagen es más grande y sustancialmente uniforme, de modo que las lentes se pueden aplicar libremente sobre secciones seleccionadas del área de imagen, para obtener una imagen selectiva del patrón subyacente (4). Esto no se describe en D1, lo que hace que las reivindicaciones 1-13 sean inventivas sobre D1 considerado por sí solo.

El documento D2 simplemente revela en el parágrafo [124] ablación láser de placas con las que se forma una estructura de lente.

Cualquier libertad para proporcionar los lentes de tal manera que cada vez que se puedan proporcionar nuevos contornos de imagen que coincidan con el titular o la autoridad emisora no se discute ni se insinúa en D2. Como resultado, una combinación de los documentos D1 y D2 tampoco puede llevar a la persona experta a la presente

invención, lo que hace que las reivindicaciones 1 a 13 sean inventivas sobre la combinación de D1 y D2.

Con base en el análisis anterior, ni D1 ni D2, ya sea solos o en combinación, enseñan o sugieren: ***"... el conjunto de lentes cubre solo una parte del patrón de imagen (4) y es un conjunto de lentes con ablación laser o impreso que se forma en la capa (8) y que se coloca dentro de un contorno de imagen (10, 19) de tal manera que una sección del patrón de imagen debajo de la capa (8) no esté cubierta por ninguna lente, cuyo contorno de imagen forma indicaciones que muestran información perteneciente al titular y/o una autoridad emisora del documento (1)"***, como se encuentra reclamado en las nuevas reivindicaciones 1, 6 y 7.

En vista de lo anterior, **las reivindicaciones presentadas no están divulgadas y no son obvias, por lo tanto son novedosas e inventivas sobre el estado del arte.** Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al señor examinador retire la objeción de novedad y nivel inventivo.

De esta manera, queda demostrado que los documentos D1 y D2 citados por su Despacho **no pueden ser considerados como anterioridades válidas** capaces de afectar el nivel inventivo de la solicitud, toda vez que estos documentos fallan en enseñar todas las características esenciales de la invención, y la manera como se solucionó el problema técnico en cuestión.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 11, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que las reivindicaciones actuales son patentables sobre D1 y D2, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por once (11) reivindicaciones.
- Comprobante de pago por concepto de examen de patentabilidad.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2017/0010775

Recibo: 19-77595

Fecha: 12/09/2019

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 325071

CUS: 494158383

Patente PCT

DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y MÉTODO DE FABRICACIÓN

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,097,600	\$ 1,097,600
TOTAL					\$ 1,097,600